



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

[Expte:205/2019]

Visto que con fecha 06/03/2019, se presenta solicitud por M<sup>a</sup>. Dolores García Gutiérrez, con D.N.I. 13.934.075-P, en representación del Coro Santa Juliana de Santillana del Mar, con C.I.F. G-39287032, de subvención económica para la realización de las actuaciones musicales que formarán parte del programa de Festejos Populares del Municipio de Santillana durante el año 2019.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 17/04/2019 en la que se estiman que las actuaciones a realizar durante el presente ejercicio serán las siguientes:

LOCALIDAD	DIA	FIESTA
Herrán	20 de mayo	"SAN SEBASTIÁN"
Vispieres	23 de abril	"SAN JORGE"
Santillana del Mar	28 de junio	"SANTA JULIANA"
Queveda	5 de agosto	"VIRGEN DE LAS QUINTAS"
Viveda	6 de agosto	"SAN SALVADOR"
Santillana del Mar	16 de agosto	"SAN ROQUE"
Mijares	3 de septiembre	"VIRGEN DEL ROSARIO"
Yuso	4 de septiembre	"NTRA.SRA.CONVOLACIÓN"
Arroyo	8 de septiembre	"LA VIRGEN DEL TERRERO"
Camplengo	16 de septiembre	"SAN CIPRIANO"
Mijares	13 de diciembre	"STA. LUCIA"
Santillana	16 de diciembre	Inauguración de la "Ruta de los Belenes" en la Plaza Mayor

Visto que por Resolución de la Alcaldía de fecha 03/04/2018, se les otorgó subvención, para la realización de actividades musicales que formaron parte del programa de Festejos Populares del año 2018, resultando justificada adecuadamente.

Visto lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo, y en concreto, en el artículo 25.2 m) relativo a la promoción de la cultura.

Visto el artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el Convenio a suscribir, así como el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento aplicable y la retención del crédito por importe de 1.500,00 euros, suscrito por el Interventor.

Visto que en el Presupuesto municipal en la partida presupuestaria 3340.48000 "Otras transferencias a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro" existe una consignación por la cantidad de 2.400,00 € con destino a la realización de las actuaciones musicales que formarán parte del programa de Festejos Populares del Municipio de Santillana durante el año 2018.

Y estando el Ayuntamiento de Santillana del Mar interesado en el desarrollo de actividades lúdicas y culturales, y considerando que la Asociación Coro Santa Juliana es una entidad sin ánimo de lucro, que viene desarrollando en este municipio, diversas actividades de carácter cultural, tales como actuaciones en los festejos populares de las distintas localidades de este municipio.



AYUNTAMIENTO DE  
SANTILLANA DEL MAR  
(Cantabria)

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santillana del Mar y el Coro Santa Juliana por importe de 1.500,00 € para la realización de las actuaciones antes descritas. La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo acuerdo expreso en contrario por alguna de las partes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3340.48000 “*Otras transferencias a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro*” del presupuesto municipal para 2019, abonándose el mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula V del Convenio suscrito.

TERCERO.- Los perceptores, deberán justificar la subvención recibida conforme a lo dispuesto en la cláusula VII del Convenio suscrito, antes del 31 de diciembre de 2019.

CUARTO.- Notifíquese al Coro Santa Juliana y dese cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar

El Alcalde,

Ante mí,  
El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.  
(Conforme el art.26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)